

máximo de un mes natural a partir de la presentación de la solicitud. Habiéndose cerrado el plazo de presentación de solicitudes, procede determinar las entidades que podrán realizar tales operaciones.

En virtud de lo anterior, y previo informe del Banco de España, he dispuesto:

Primero.—Que se podrán ordenar operaciones de segregación de los valores del Estado segregables a partir del día 7 de enero de 1998. Los órdenes de reconstitución y la negociación de los activos representativos de principales y cupones segregados se podrán realizar desde el día 8 de enero de 1998.

Segundo.—Que se autoriza a segregar y reconstituir valores del Estado segregables, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de 14 de noviembre, a las siguientes entidades:

Deutsche Morgan Grenfell.
Banco Exterior de España.
Banesto.
«Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima».
Banco Santander.
Merrill Lynch Capital Markets España S.V.B.
ABN AMRO BANK Sucursal en España.
Confederación Española de Cajas de Ahorro.
Banco Bilbao Vizcaya.
Morgan Guaranty Trust Co. of N.Y. Sucursal en España.
Bankinter.
«Bank of America, Sociedad Anónima».
«Barclays Bank, Sociedad Anónima».
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
Société Générale Sucursal en España.
National Westminster Bank PLC Sucursal en España.

Tercero.—En virtud de lo recogido en el artículo 8.º de la Resolución de 14 de noviembre ya citada, la condición de Entidad Autorizada tendrá carácter provisional durante los primeros seis meses naturales contados a partir de la fecha de inicio del mercado establecida en el punto 1.º de esta Resolución. Finalizado este plazo se evaluará la actividad de las Entidades Autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de noviembre, al objeto de prorrogar la concesión o retirarla.

Cuarto.—Transcurridos los primeros seis meses naturales desde el inicio del mercado, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, mediante la correspondiente Resolución, abrirá un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para obtener la condición de Entidad Autorizada.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante la Secretaría de Estado de Economía.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

27178 RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 14 de diciembre de 1997, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 14 de diciembre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 44, 32, 16, 48, 36, 18.
Número complementario: 29.
Número del reintegro: 0.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 21 de diciembre de 1997, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

27179 ORDEN de 27 de noviembre de 1997 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano conformadas, fabricados por «Poliuretanos, Sociedad Anónima», en su factoría de Cassà de la Selva (Girona).

Por Orden de 9 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1989) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano conformadas, fabricados por «Poliuretanos, Sociedad Anónima», en su factoría de Cassà de la Selva (Girona).

Siendo necesario la reclasificación de dichos productos, de acuerdo con las disposiciones reguladoras vigentes del sello INCE para espumas de poliuretano conformadas en fábrica; habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento de los mismos, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano conformadas, tipo I, clase A; tipo I, clase C; tipo II, clase A, y tipo III, clase A, fabricados por «Poliuretanos, Sociedad Anónima», en su factoría de camino de Matamala, sin número, Cassà de la Selva (Girona); quedando sin efecto la concesión por Orden de 9 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1989), a los productos de espumas de poliuretano conformadas, tipos I, II y III, fabricados por «Poliuretanos, Sociedad Anónima», en su factoría de Cassà de la Selva (Girona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

27180 ORDEN de 27 de noviembre de 1997 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Placogips Ibérica, Sociedad Limitada», en su factoría de Quinto de Ebro (Zaragoza).

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, fabricados por «Placogips Ibérica, Sociedad Limitada», en su factoría de Quinto de Ebro (Zaragoza), a los productos siguientes:

Placa de escayola para techos desmontables de entramado visto decorada, de dimensiones nominales 1.173 x 573 x 20 milímetros; marca comercial, Perliplak E-24 y Decogips E-24.

Placa de escayola para techos desmontables de entramado visto decorada, de dimensiones nominales 1.183 x 583 x 20 milímetros; marca comercial, Perliplak A y Decogips A.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.